**Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas**

**Maestría de Administración y Políticas Públicas**

**Materia: Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública**

**Actividad 2: Resumen de Lectura**

**Alumno: Daniel Antonio Castillo Ordóñez**

**Matrícula: 20150795**

****

**Formas de la organización de la administración pública**

La Administracion pública es parte del poder ejecutivo y largura el derecho administrativo, Don Teodosio Lares dividía el poder ejecutivo en puro y poder administrativo. Por otro lado, en España Vicente Santamaría de Paredes mencionaba que "la palabra administración no sólo significa la acción de administrar si no que también se usa para la personalidad que administra, y políticamente hablando, el organismo del Estado encargado de administrar. Este organismo es el poder ejecutivo". (Santamaría 1885).

En virtud de lo anterior se puede entender q Santamaría hablaba del poder ejecutivo como un administrador del Estado en donde incluía a las personalidades que administraba.

**Formas de organización administrativa.**

Otro prestigiado catedrático Fernando Garrido Falla, explica que la administración pública es "una zona de la actividad desplegada por el poder ejecutivo" (Garrido 1985).  
Actualmente la centralización **es una forma de tendencia organizativa** que el estado aprovecha en el ámbito político propiciando la unidad del derecho y en el plano administrativo que promueve que las leyes y prestaciones de servicios sean uniformes y la organización de  la administración pública sea centralizada, es decir, reunir las actividades del estado en un mismo centro.

La centralización administrativa nos lleva a la fusión de la ejecución de las leyes y gestión de servicios, deposita en el titular máximo el poder de decisión y lo faculta para designar a los agentes de la administración pública.

De igual manera está dotado de una amplia protestad sobre sus subalternos lo cual permite que pueda designarlos, instruirles, organizarlos y removerlos, lo anterior mediante el poder del nombramiento, lo cual únicamente se le atribuye al titular del órgano superior.

Algunas ventajas de la centralización administrativa son el beneficio de la unidad de dirección , una administración uniforme, coordinada y fuerte.

André Grisel opina que la centralización es el otorgamiento de facultades a los órganos puestos bajo la dirección del gobierno.

En la centralización administrativa, gracias al poder de decisión, el superior opta por lo que a pesar su juicio sea más conveniente para resolver problemas.

Asimismo, tiene la posibilidad de conocer a detalle los actos que realizan los inferiores, de esta manera es posible detectar cuando los anteriores incumplen en sus tareas u obligaciones mediante el poder de revisión es posible suspender, modificar o confirmar sus actos, lo que nos lleva al siguiente poder que es la resolución de conflictos.  
En la resolución de conflictos, se precisa cuál de los órganos inferiores es competente o incompetente.

**Poderes distintivos.**

Al no existir el poder para la resolución de conflictos se provocaría una parálisis de administración pública, ya que dos o más dependencias podrían no conocer un asunto y este no tendría solución.

Abordando el tema de facultades potestativas (de poder), podemos localizar dentro de la lectura que se incluye el **poder disciplinario, el poder de decisión y el poder de revisión.** Como podemos ver, esta clase de poderes designan un órgano central capaz de velar por las dependencias a su cargo y de la misma manera, planear de manera profunda la normatividad aplicable, los planes y desarrollos paulatinos para que eventualmente logren calificarse a través de diferentes esquemas de evaluaciones y detección de problemas.

En México, la administración pública descentralizada queda bajo la responsabilidad del presidente de la republica y se Integra de acuerdo a los términos del artículo primero de la ley orgánica de la administración pública federal, la cual se Integra presidencia, las sectarias de estado y los departamentos administrativos.  
El constituyente de 1916-1917 diseñó un esquema de organización administrativa para apoyar el desempeño de las labores del poder ejecutivo, con dos diferentes tipos de órganos: la secretaria de estado, la cual atiende las cuestiones políticas y el departamento administrativo quien administra algún servicio público que no tenga que ver con la política, como por ejemplo el departamento de Marina, el de trabajo, agrario, turismo y pesca que ha evolucionado hasta convertirse en secretarías de estado.  
Hoy en día la administración pública federal está a cargo de  las secretarías de estado.  
Entre las principales facultades tanto del secretario de estado como del jefe del departamento administrativo consisten en confirmar todos los reglamentos, decretos,acuerdos u órdenes de acuerdo a sus respectivas dependencias.  
De acuerdo al artículo 122 de la constitución política de los Estados Unidos mexicanos, el titular de la administración pública del Distrito Federal será el jefe de gobierno, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a lo que dicta la propia constitución.  
El Distrito Federal está integrado por diversos elementos, principalmente el poblacional, territorial, normativo y gubernamental.

Como obligaciones del jefe del Distrito Federal está en mencionar y entregar oportunamente a la asamblea de representantes la iniciativa de ley de ingresos, el cual es un proyecto de presupuestos de egresos para el año siguiente, de igual manera contiene la cuenta pública del año anterior y diferentes informes sobre la administración, ejecución y cumplimiento de los presuntos y programas.  
Asimismo, el jefe de gobierno tiene como obligación formular el programa general de desarrollo de la ciudad y dirigir en materia de seguridad pública cuando se las delegue el presidente de la republica.

En los estados de la republica Mexicana la administración pública está a cargo del gobernador de cada estado, y por lo general, dicha administración se Integra por j a secretaria de gobierno, la procuraduría general de justicia del estado y en algunas ocasiones con diversos órganos administrativos.

El procurador general de justicia del estado, es quien ejerce las funciones que las leyes del estado le confiere.

El secretario de gobierno es el de narrado de refrendar leyes,mire galenos, decretos y de,as disposiciones que el gobernador promulgue o expida.

Todas las secretarias de estado tienen el mismo rango y son auxiliados por los subsecretarios, directores, subdirectores, jefes de departamento y demás funcionarios de cada una de ellas.

En la administración centralizada de municipios existe una administración especifica propia, la cual queda bajo el mando del presidente municipal, que se encarga de administrar a las secretarias municipales que brindan prestaciones de servicios públicos y de actividades específicas.

De acuerdo a lo anterior se puede concluir que en nuestro país tenemos un sistema en el cual está muy bien delimitado el orden jerárquico de cada institución pública así como las obligaciones y funciones de cada una de ellas.